



DECRETO No. 931

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos mejorar el acceso a las oportunidades de empleo y el desarrollo de habilidades de la población en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, a través de un enfoque integrado que permita promover la incorporación de personal a puestos de trabajo en el sector privado y apoyar el emprendimiento, entre otros;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000.00), para financiar el "Proyecto Promoviendo Oportunidades de Empleo y Desarrollo de Habilidades en El Salvador";
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo que permita financiar el Proyecto mencionado.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, encargada de despacho, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	Hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Hasta veinticinco (25) años, incluyendo hasta cuatro años y seis meses de período de gracia.
AMORTIZACIÓN	:	El capital del Préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.



INTERESES	:	Se pagará una Tasa de Referencia más un Margen Variable, efectuándose una fijación automática de la Tasa de Referencia cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los US\$15,000,000.00.
COMISIÓN INICIAL	:	Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto total del Préstamo, la cual se financiará con los fondos del mismo.
CARGO DE COMPROMISO	:	Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo no desembolsado del Préstamo.
DESTINO	:	Financiar la ejecución del "Proyecto Promoviendo Oportunidades de Empleo y Desarrollo de Habilidades en El Salvador".

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

D. O. N° 8
Tomo N° 442
Fecha: 12 de enero de 2024

JAH/ngc
26-01-2023

